 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 de 2022	Única Versión Mayo 24 de 2022
		Página 1 de 3

“Mediante el cual se ajusta el numeral 3.3 de la Política Curricular en el marco de la Reforma Académica”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.


Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización académica, administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa (reingeniería de procesos administrativos y académicos, sistemas de información para resultados) de la Universidad.

Que el diseño de la Reforma Académica de la Universidad Central se traduce en la reestructuración de las políticas académicas de mayor impacto en la actividad de la Institución en busca de fortalecer las prácticas académicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos misionales planteados en el Proyecto Educativo Institucional, el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, los resultados de la autoevaluación institucional, la Ley 30 de 1992 y su normativa vigente.

Que, en este sentido, para materializar e implementar la reforma, se requiere de políticas académicas, lineamientos y planes o programas de implementación.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria N.º 3 del 27 de febrero de 2020, aprobó el marco general de la reforma académica con sus principios orientadores y siete componentes. Esta reforma se gestionará a través de políticas, lineamientos y planes o programas de implementación.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 6 de 2022</p>	<p>Única Versión Mayo 24 de 2022</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 13 de 2020, se aprobó el marco general de la Reforma Académica.

Que, en sesión ordinaria N.º 9 del 28 de mayo de 2020, se sometió a aprobación del Consejo Superior el documento denominado "Elementos para la Construcción de la Política Curricular de la Universidad Central en el marco general de la reforma académica".

Que mediante Resolución del Consejo Académico N.º 2-2021, se aprobaron los lineamientos operativos de la Política Curricular en el marco de la Reforma Académica.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior del 17 de marzo de 2022, la Vicerrectoría Académica solicitó al Consejo Superior la aprobación para ajustar el numeral 3.3 de la Política Curricular, aprobada mediante Acuerdo N.º 5 de 2021, de acuerdo con la presentación que sustentó la solicitud.

En mérito de expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ajuste. Ajústese en la Política Curricular de la Universidad Central el numeral *3.3 Programas de pregrado y posgrado*, el cual quedará como sigue:


“Los programas de pregrado tendrán una duración de ocho semestres académicos o su equivalente en bimestres (dieciséis bimestres), y adicionalmente el desarrollo de un curso de fin de ciclo.

Los programas de especialización tendrán una duración máxima de dos semestres académicos o su equivalente en bimestres (cuatro bimestres), incluido el trabajo de grado.

Los programas de maestría tendrán una duración máxima de cuatro semestres académicos o su equivalente en bimestres (ocho bimestres), incluido el trabajo de grado.

Un semestre académico estará compuesto de dos bimestres académicos, de tal forma que en un año académico se podrán desarrollar hasta cinco bimestres completos.

Entre bimestres académicos consecutivos habrá un periodo de ajuste administrativo que permita el inicio del siguiente periodo de manera adecuada.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 6 de 2022	Única Versión Mayo 24 de 2022
		Página 3 de 3

Los programas académicos de pregrado y posgrado estarán articulados a través de las electivas que los estudiantes de pregrado pueden cursar con los de posgrado. En los casos que sea necesario, se pueden definir promedios académicos o cupos máximos para estudiantes de pregrado que deseen tomar materias de posgrado.

Los programas de especialización pueden hacer parte de programas de mayor duración o con enfoque complementario de maestría, de tal manera que sea factible la circulación de estudiantes de una especialización hacia un programa de maestría.”

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año de dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria